



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000076-2025-MDP/GM [47076 - 17]

VISTO:

- Resolución de Gerencia Municipal N° 55-2025-MDP/GM [47076-5];
- Resolución de Gerencia Municipal N° 63-2025-MDP/GM [47076-12];
- Oficio N° 774-2025-MDP/OGA-OFAB [47076-14];
- Oficio N° 001-2025-MDP/CS_AS_04_25 [47076-15];
- Informe Legal N° 208-2025-MDP/OGAJ [47076-16];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 43° numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa Textualmente lo siguiente:

(...)

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, precisando lo siguiente: "48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000076-2025-MDP/GM [47076 - 17]

del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 55-2025-MDP/GM [47076-5] de fecha 18 de marzo de 2025, se aprobó el Expediente de Contratación para llevar a cabo la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAN GERONIMO Y LOS JARDINES DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - CUI N° 2650165;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 63-2025-MDP/GM [47076-12] de fecha 25 de marzo de 2025, se designó al Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2025-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), CUYO OBJETIVO ES LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAN GERONIMO Y LOS JARDINES DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - CUI N° 2650165;

Que, mediante Oficio N° 000001-2025-MDP/CS_AS_04_25[47076-15] de fecha 10 de abril del 2025, el Presidente del Comité AS_04_25, el Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada, SOLICITA a la Gerente Municipal, la aprobación de Bases para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2025-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objetivo es la contratación del servicio de consultoría de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAN GERONIMO Y LOS JARDINES DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - CUI N° 2650165". Asimismo, adjunta la documentación de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al detalle siguiente: El proyecto de bases está visado en todas sus páginas por todos los integrantes del Comité. El proyecto de bases incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria. El proyecto de bases tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe Legal N° 208-2025-MDP/OGAJ [47076-16] de fecha 14 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación jurídica y teniendo en consideración el marco legal vigente, opina que resulta jurídicamente viable APROBAR las bases administrativas del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2025-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objetivo es la consultoría de supervisión de obra del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAN GERONIMO Y LOS JARDINES DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N° 2650165". Asimismo, concluye que se debe emitir el acto resolutivo de Gerencia Municipal;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de proseguir con su trámite de acuerdo al informe legal N° 0208-MDP/OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Tavera, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000076-2025-MDP/GM [47076 - 17]

Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távara, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- APROBAR, las bases administrativas del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2025-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objetivo es la contratación del servicio de consultoría de obra del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAN GERONIMO Y LOS JARDINES DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUECUI N° 2650165, en mérito al Oficio N° 774-2025-MDP/OGA-OFAB [47076-14]; Oficio N° 001-2025-MDP/CS_AS_04_25 [47076-15]; Informe Legal N° 208-2025-MDP/OGAJ [47076-16].

ARTICULO 2o.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), a fin de que se continúe con el desarrollo del procedimiento de selección.

ARTICULO 3o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 14/04/2025 - 16:36:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
14-04-2025 / 16:34:40

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
14-04-2025 / 16:33:16